

BOLETIN OFICIAL

AÑO III.

Medellin, 9 de julio de 1866.

NUM. 164.

CONTENIDO.

SECRETARIA DE GOBIERNO.

Pág.

Circular núm. 15, pidiendo ternas de los alumnos que deben enviarse al Colegio militar.	217
Circular núm. 16, pidiendo datos sobre rentas de las escuelas públicas.	217
Exento, a que se refiere la circular anterior.	218
Fuga de un reo	218
Sacá del Prefecto del D. del Centro, referente a la visita oficial — Contestación	218
Decreto del Cabildo de Elconia, sobre apertura de una escuela práctica de niñas	219
Nota del Alcalde del distrito de Aranzazu, relativa a un bien que dueño conoceido — Resolución	219
Informe de los exámenes intermedios del Colegio del Estado — Contestación	219

SECRETARIA DE HACIENDA.

Decreto de 17 de junio de 1866, creando un resguardo de las rentas del Estado, en el distrito de Amagá, etc.	220
Decreto de 19 de los mismos, nombrando un cabó del resguardo de las rentas del Estado en Manizales.	220
Decreto de 20 de los mismos, nombrando un Administrador subalterno de la renta de licores destilados.	220
Decreto de 27 de los mismos, nombrando un Administrador subalterno de la misma renta.	220
Decreto de 28 de los mismos, nombrando interinamente un capataz del presidio.	220
Decreto de 4 de julio de 1866, nombrando un administrador subalterno de la renta de licores destilados.	220
Decreto de 6 de los mismos, reprobando un capataz del presidio.	220
Decisión disponiendo la manera de recaudar los créditos de la extinguida renta de manumisión	220
Decisión sobre las rivalidades para la introducción de mercancías no sujetas a derechos de consumo	221
Decisión a remate de fondos para amortizar la deuda pública del Estado.	221
Decisión a remate de los derechos impuestos al tabaco que se produzca j. q. al consumo en el Estado	221
Notificación de las reparaciones hechas en los caminos públicos del D. del Centro, en abril i mayo del corriente año.	222
Sacá del Prefecto del D. de Oriente, sobre cuentas de comisiones.	222

RAMO JUDICIAL.

Edictos	222
NO OFICIAL.	
Hospital de caridad.	223
Exacciones para el cultivo del algodón en Centro-américa (Continuación).	223
Alfaz.	224

SECRETARIA DE GOBIERNO.

CIRCULAR NÚM. 15,

señalando ternas para los alumnos que deben enviarse al Colegio militar.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—El Secretario de Gobierno.—Sección 2.^a.—Medellin, a 30 de junio de 1866.

Señor Prefecto del Departamento de

El Poder ejecutivo federal, ha restablecido, por decreto de 23 de setiembre último, el Colegio militar de la

Unión, cuyas tareas escolares debieron empezar el 2 de febrero del año en curso. Conforme al citado decreto, cada uno de los nueve Estados colombianos tiene derecho de enviar a dicho establecimiento tres alumnos, a los cuales suministra la Nación el alojamiento, los alimentos, la enseñanza, los libros e instrumentos necesarios para el aprendizaje, i el uniforme.

En consecuencia, el Gobierno ejecutivo del Estado queriendo satisfacer los deseos del ciudadano Presidente de la República, i considerando que en dicho Colegio no solo se enseñarán las ciencias militares, sino también la ingeniería civil i otros ramos de suma utilidad para Antioquia, ha resuelto que por cada uno de los departamentos del Estado se remita a esta Secretaría una lista de los niños que hayan desollado por sus talentos i buenas disposiciones, i que quieran enviarse a Bogotá a recibir su instrucción en el Colegio militar; para elección de entre ellos, a la suerte, los tres jóvenes que corresponden a este Estado.

Advierto a U. que para ser admitido en el Colegio militar en calidad de alumno interno pensionado por la Nación, se requiere ser colombiano, no padecer enfermedad crónica o contagiosa, no tener menos de 12 ni más de 18 años, saber leer i escribir, i sujetarse a las disposiciones orgánicas i reglamentarias del establecimiento. (Art. 18 del decreto ejecutivo citado. Diario oficial número 447).

Los gastos de traslación a Bogotá de los mencionados alumnos serán de cargo del Estado, i los demás que no suministra la Nación, como los del tiempo de vacaciones, deberán satisfacerse por los respectivos padres de familia.

Encargo a U. el mayor interés en este asunto, i que se sirva dar contestación a esta circular lo mas pronto que le sea posible.

Dios guarde a U.,

Nestor Castro.

CIRCULAR NÚM. 16,

pidiendo datos sobre rentas de las escuelas públicas.

Estados Unidos de Colombia.—Estado soberano de Antioquia.—El Secretario de Gobierno.—Medellin, a 30 de junio de 1866.

Señor Prefecto del Departamento de

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 35 del artículo 6.^a del decreto sobre plan jeneral para la educación i administración de la enseñanza en las escuelas primarias de uno i otro sexo, dispone el Sr. Director jeneral de instrucción pública que forme U. i remita a este despacho, dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la publicación en el Boletín de esta circular, un cuadro de todas las fundaciones, fincas i capitales que existan en cada distrito destinados a la instrucción primaria. El cuadro se arreglará al modelo que a continuación se publica.

Lo que comunica a U. para su conocimiento i fines consiguientes.

Dios guarde a U.,

Nestor Castro.

84

VAD. Palacio de Justicia

f-3557